



Fiscalía de Investigaciones Administrativas
2026

Resolución

Número: RS-2026-00000331-FIALP-FA#FG

SANTA ROSA, LA PAMPA
Jueves 5 de Febrero de 2026

Referencia: Expte. N° 4116/2025 - APLICA SANCIÓN

VISTO:

El Expediente N° 4116/2025, caratulado: “**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO LEY N° 1252 – ...**”, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician mediante informe elevado desde la Dirección Gral. de Coordinación de esta FIA, donde se pone en conocimiento lo actuado en los términos del Art. 4° de la Ley 1252 y modificatorias: “*...al día de la fecha -30 de abril de 2025- y previa comunicación al Sr. Gobernador -Art. 4 de la Ley citada-, no han presentado Declaración Jurada, habiendo vencido los plazos fijados por la presente Ley...*”, adjuntando la nómina de obligados incumplidores, entre los que se encuentra ... , Documento Nro. ... ;

Que mediante Resolución N° 1885/25 de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, obrantes a fs. 4/6, se ordena la Instrucción de un Sumario Administrativo, a fin de deslindar la responsabilidad de los obligados por el incumplimiento respecto de la presentación de su Declaración Jurada Patrimonial.-

Que de las probanzas reunidas en autos, se observa:

.-A fs. 7, constancia fehaciente de haber sido notificada la mencionada obligada de la intimación cursada “*...no*

habiéndose recibido al día de la fecha vuestra Declaración Jurada de Bienes Ley 1252 y figurando en nuestros registros como obligado se lo/a intima para que en el plazo de 30 días corridos (Art. 3º) de cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la mencionada ley, según detalle: -DDJJ Anual 2023- Caso contrario se procederá a comunicar el incumplimiento al titular del Poder Público u organismo competente...”, figurando una firma ilegible, con la aclaración ... , Documento Nro. ... , sin indicar domicilio, y con fecha de notificación el 22/10/24 a hora 11:30.

.-A fs. 8/12 comunicación remitida al Sr. Gobernador de la Provincia, donde se adjunta el listado de obligados que no presentaron la correspondiente Declaración Jurada: “...a fin de hacerle llegar, en cumplimiento del Art. 4 de la mencionada Ley 1252, el listado de obligados que al día 13/12/2024 no han cumplido con su deber de presentar la correspondiente Declaración Jurada en los plazos fijados, habiendo sido intimados fehacientemente. Conforme los preceptos de la ley citada, se le hace saber que quienes no hayan presentado su declaración jurada de bienes al 31/01/2025, se le iniciaran de oficio los correspondientes sumarios administrativos y/o denuncia penal...”, figurando en el listado la obligada de mención.

.-A fs. 13/14, nota del área Control Patrimonial de la FIA, de fecha 29/04/2025, donde se informa los obligados que no presentaron su DDJJ vencido los plazos fijados por la Ley, entre los cuales se hace constar a la Sra. ...

.-A fs. 16, nota remitida a la Dirección Gral. de Personal del Centro Cívico, solicitando, entre otros, la situación de revista, antecedentes, con su domicilio y demás datos personales de la Sra. ...

.-A fs. 18/21, informe de Personal, sobre la obligada ... , donde se procede a señalar: que la Sra. ... , Documento N° ... , se desempeña actualmente en ... , siendo su última designación a partir del 11/12/2023 como “... y con domicilio denunciado en la ciudad de ... Se informa asimismo, que la mencionada “...no ostenta cargo gremial, ni antecedentes disciplinarios...”.

Que a fs. 24, obra informe del Área Control Patrimonial FIA, señalando “...que el día 14/05/2025, la Sra. ... cuyo Nro. de Documento es ... , ha presentado la Declaración Jurada -Ley 1252 y sus Modificatorias- correspondiente al período ANUAL año 2023... Se deja constancia que a la fecha no ha regularizado observaciones marcadas en su última presentación...”. Se adjunta copia de la presentación de la DDJJ adeudada en su 1º Hoja, figurando obligada y sello con la fecha de recepción extendido por el Organismo de Control (fs. 25);

Que a fs. 26, se resuelve dictar imputación en autos, de la que resulta: “...Que en las presentes actuaciones, de los informes recolectados en autos y demás pruebas existentes; se ratifican los hechos que fueran oportunamente denunciados sobre supuesto “incumplimiento -Ley 1252 y Modificatorias- de la presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada Patrimonial correspondiente al período - Anual año 2023 y observaciones de período anterior”, por parte de ... , Documento Nro. ... Que si bien la obligada fue debidamente intimado a presentar su DDJJ, con fecha 09 de octubre de 2024 (fs.7), la misma no fue recepcionada en tiempo y forma...”, con la correspondiente citación en causa administrativa a declaración indagatoria;

Que a fs. 32/33, se recibe declaración indagatoria ...

Que a fs. 34, se corre 1º Vista de las actuaciones, notificándose personalmente en el mismo acto, sin que ofreciera prueba y/o presentara escrito defensivo alguno;

Que a fs. 35, y conforme los dichos de la encartada sobre la presentación de la DDJJ adeudada y la regularización de las observaciones marcadas, en coincidencia con el informe de fs. 24/25, se da intervención al área de Control Patrimonial de la que surge: “...que el día 01/09/2025, la Sra ... cuyo Nro. de Documento es ... ha regularizado las observaciones marcadas a la Declaración Jurada -Ley 1252 y sus Modificatorias- correspondiente al período ANUAL año 2023... Se deja constancia que a la fecha ha dado cumplimiento a la presentación de la DDJJ ANUAL año 2024...”(fs. 36), quedando de esta manera las actuaciones para resolver;

Que en esta instancia debe de señalarse, que la Ley 1252 y Modificatorias regula en nuestra provincia el sistema de

declaraciones juradas patrimoniales de agentes y funcionarios públicos, en consonancia con el compromiso asumido por nuestro país al aprobar la Convención Interamericana contra la corrupción (CICC), que en su artículo III.4 estipula que *“...los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas... destinadas a crear, mantener y fortalecer... 4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda...”*;

Que por su parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción dispone que *“cada Estado parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.”*

Que la Ley 1252 y modificatorias establece la obligación de un conjunto de personas que se desempeñan en la función pública, de declarar su situación patrimonial al asumir el cargo, anualmente y al cesar en su función;

Que el objetivo de la Ley, es controlar la evolución patrimonial de los obligados, para prevenir y sancionar los delitos de corrupción pública, a través de la detección de incrementos patrimoniales no justificados y, en consecuencia, eventuales enriquecimientos ilícitos;

Que en ese propósito se enmarca la presente ley, como una de las herramientas en la prevención y lucha contra la corrupción, teniendo los funcionarios públicos, por el cargo que desempeñan dentro de la administración y su función, que es de servicio, no solo el compromiso del debido ejercicio en la gestión, sino también el deber de rendir cuentas a la ciudadanía, como motor del principio de transparencia en el ejercicio de la función pública y del bienestar general;

Que, en ese sentido, se requiere el fiel cumplimiento de la ley y de sus reglamentaciones, dentro de los plazos fijados para la presentación de sus declaraciones juradas;

Que en autos se imputó a la Sra. ... , el incumplimiento de la obligación de presentar declaración jurada en tiempo y forma, correspondiente al período Anual año 2023 y observaciones de período anterior, en presunta infracción a lo establecido en los Arts. 1, 3 y 4 de la Ley 1252 y Modificatorias;

Que la mencionada reviste el carácter de obligada dentro de las previsiones legales, quedando en autos acreditada la omisión imputada;

Que esta conducta constituye una infracción a sus deberes como funcionaria de la Administración Pública Provincial y obligada a la Ley 1252 y modificatorias, al presentar fuera de los plazos exigidos su Declaración Jurada, incurriendo con su accionar en el incumplimiento del Art. 1º de la Ley 1252 y modificatorias, en correspondencia con los Arts. 3 y 4 del mismo ordenamiento legal, y Art. 65 inc. a) *“...violación... de los deberes y obligaciones que el cargo impone...”* del Reglamento Interno de la FIA 30/04 de aplicación supletoria en el presente procedimiento -Art. 2 del reglamento indicado, en consonancia con Art. 107 de la Constitución Provincial y Art. 6 y 6 bis de la Ley 1830-; no obstante, también debe de valorarse la falta de antecedentes disciplinarios, y la presentación posterior de su DDJJ adeudada (informe del área de Control Patrimonial fs. 24/25 y 36);

Que en virtud de ello, el accionar de la obligada ... , teniendo en cuenta las probanzas reunidas en el marco del trámite sumarial, y las particularidades del caso, es merecedora de reproche administrativo, correspondiendo la aplicación de una sanción disciplinaria, dentro de los alcances que fueran fijados;

Que corresponde le sea aplicada una sanción de apercibimiento;

Que se actúa en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 107 de la Constitución Provincial, y por las Leyes

1252 y Art. 12 de la Ley 1830;

POR ELLO:

**LA FISCAL GENERAL SUBROGANTE
DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aplicar a la obligada ... , Documento Nro ... , la sanción correctiva de APERCIBIMIENTO, prevista en el Art. 66 inc. c) del RIFIA N° 30/04 de aplicación supletoria en el presente - Art. 2 del reglamento indicado, en consonancia con el Art. 107 de la Constitución Provincial y Arts. 6 y 6 bis de la Ley 1830, ante la falta de presentación en tiempo y forma de su declaración jurada, al haber incumplido con lo establecido en el Art. 1º de la Ley 1252 y modificatorias en correspondencia con los Arts. 3 y 4 del mismo ordenamiento legal, y Art. 65 inc. a) *“...violación... de los deberes y obligaciones que el cargo impone...”* del mencionado Reglamento Interno FIA 30/04, conforme los considerando.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada, comuníquese al Sr. Gobernador a sus efectos y pase a la Dirección Gral. de Personal para el debido asiento en su legajo.-

Digitally signed by TABERNEO Gabriela Cristina
Date: 2026.02.05 13:21:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriela Cristina Taberero
Fiscal Adjunta
Fiscalía Adjunta
Fiscalía General

